



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 26 de Noviembre de 2024

## **RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO**

### **VISTOS:**

El Informe N° 000816-2024-07.03/SENCICO, de fecha 19 de noviembre de 2024, del Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes, el Informe N° 001325-2024-07.04/SENCICO, de fecha 22 de noviembre de 2024, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 000669-2024-03.01/SENCICO, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Asesoría Legal; el Informe N° 000405-2024-03.00/SENCICO, de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Gerencia General; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del artículo 3 del citado Reglamento define a la encargatura como aquella forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección; precisando que puede presentarse como “(...) *Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio*”;

Que, con Resolución Suprema N° 077-2001-MTC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 55-2022-03.00 de fecha 06 de mayo de 2022, se contrató al servidor Wilder Simón Cipriano Jara como Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, “*Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO*”, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 96-2021-02.00, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones

administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO. Asimismo, en su numeral 7.1.3 literal b) del apartado 7 de Disposiciones Generales, establece que el *“Encargo de funciones es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares”*.

Que, el numeral 8.3.3 del apartado 8 de Encargo de Puesto o Funciones, señala que una vez producida la necesidad del encargo de funciones, el jefe del órgano o de la unidad orgánica propone a la Gerencia General la encargatura del servidor; para luego, contando con la autorización del Gerente General y *“(…) no siendo necesario el cumplimiento del perfil establecido, el Departamento de Recursos Humanos solo presentará el proyecto de resolución correspondiente, el cual será derivado al Asesor Legal para su revisión y para que elabore la Resolución Final (…)”*,

Que, mediante el Informe N° 000816-2024-07.03/SENCICO de fecha 19 de noviembre de 2024, el servidor Wilder Simón Cipriano Jara, Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes, ha solicitado el uso de sus vacaciones, desde el 25 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2024. Asimismo, ha propuesto a la servidora Deyssi Estefani Cumpa Gutiérrez para quedar como jefa encargada;

Que, mediante Proveído N° 7817-2024-07.00/SENCICO de fecha 19 de noviembre de 2024, la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas autoriza conforme a lo solicitado por el servidor Wilder Simón Cipriano Jara;

Que, mediante Informe N° 001325-2024-07.04/SENCICO, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Departamento de Recursos Humanos concluye que, ante la solicitud de descanso vacacional presentada por el servidor Wilder Simón Cipriano Jara, resulta conveniente realizar el encargo de funciones del cargo de Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes a la servidora Deyssi Estefani Cumpa Gutiérrez, servidora contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 en el puesto de Especialista en Economía para el Departamento de Orientación y Control de Aportes, desde el 25 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración interna, según el artículo 7 del citado cuerpo legal;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; el literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de Oficina de Administración y Finanzas, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR** con eficacia anticipada, desde el 25 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2024, las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes, a la servidora Deyssi Estefani Cumpa Gutiérrez, titular del puesto de Especialista en Economía para el Departamento de Orientación y Control de Aportes , sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su contratación.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del SENCICOC.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS**  
Presidente Ejecutivo  
SENCICO